



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios

Nota Aclaratoria a las Instrucciones de 20 de mayo de 2010 de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios

Con motivo, de las Instrucciones de 20 de mayo de 2010, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de la Conselleria de Sanitat, con relación al artículo 2.1 de la Resolución de 16 de julio de 2009, de la Conselleria de Sanidad, por el que se aprueba el modelo de contrato que ha de suscribirse entre la gerencia de un centro sanitario, el promotor y los investigadores, para la realización de un ensayo clínico o estudio post-autorización observacional de medicamentos y productos sanitarios en las organización de servicios sanitarios de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6068/ 30.07.2009), que establece textualmente que; *"para la compensación de la gestión administrativa, el promotor abonará la cantidad de 500 € + IVA, cantidad efectiva a la firma del contrato y que no es susceptible de devolución"*, se establece la siguiente ACLARACIÓN;

En el último párrafo de las mencionadas Instrucciones;

Donde dice; *"Para los centros que no dispongan de Fundación, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en la presente materia,....."*

Debe decir; *"Para los centros **públicos** que no dispongan de Fundación, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en la presente materia,....."*

Por todo lo expuesto, aquellos centros privados que no dispongan de Fundación, con el fin de dar cumplimiento al artículo anteriormente indicado, deberán establecer el procedimiento por el cual el promotor, realiza el abono del mencionado importe al centro privado.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT
Registro General

Data 24 MAYO 2010

EIXIDA 27050

Valencia, 21 de mayo de 2010.

DIRECTOR GENERAL DE FARMACIA
Y PRODUCTOS SANITARIOS



José E. Clérigues Belloch